



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 65060

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

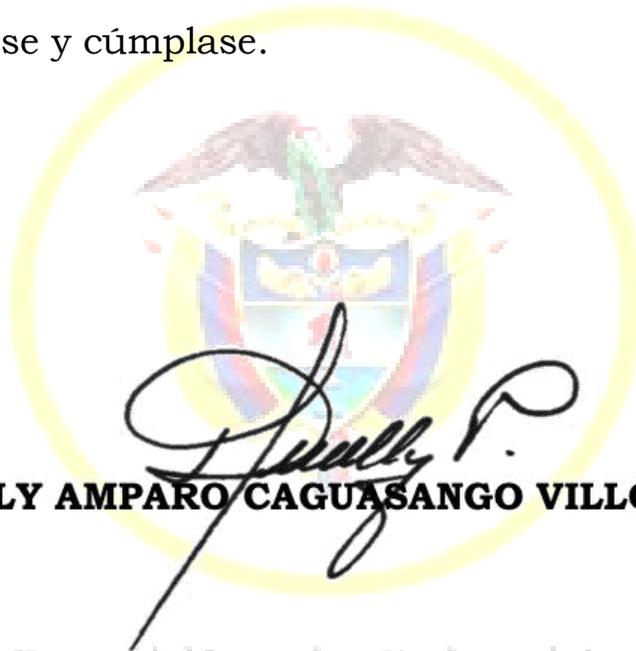
CEIIA FLOR PIÑEROS DE RAMÍREZ VS FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y OTRO.

Revisado el expediente se encuentra que el traslado de la demanda de casación que se ordenó surtir a la parte opositora, solamente se adelantó frente al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y no se efectuó respecto de Ana Isabel Silva Navarro quien fue integrada en este proceso como *litisconsorte necesario* mediante auto del 12 de julio de 2012 (fº227) representada por curadora *Ad Litem*.

Por lo anterior, se hace necesario que por Secretaría se corra el traslado de la demanda de casación presentada en este asunto por Ceila Flor Piñeros de Ramírez a Ana Isabel Silva Navarro quien actúa a través de curadora *Ad Litem*.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para continuar el trámite legal.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral